INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación. Sírvase Proveer.

Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2018 00575 00			
DEMANDANTE	Nidia Consuelo Palacino Antia	**C.C. No.**	35.466.512
DEMANDADAS	Colpensiones	**NIT No.**	900.336.004-7
	Porvenir S.A.	**NIT No.**	800.144.331-3
LLAMADA EN G/TÍA	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a la llamada en garantía no cuenta con acuso recibo, no obstante, allegó escrito de contestación al llamamiento.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** toda vez que allegaron escrito de subsanación de la contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.,** a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escrito de contestación.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** como apoderada judicial de la LLAMADA EN GARANTÍA **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el poder otorgado.

CUARTO: DAR POR CONTESTADO EN TIEMPO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.,** toda vez que allegaró escrito de contestación de demanda y del llamamiento en garantía dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: SEÑALAR el **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM),** como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del CPTSS, que se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, y a la cual podrán ingresar dando click en el siguiente enlace:

INGRESO AUDIENCIA

Se deja constancia que en ella **será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas** a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS**, COMPARTIR EL EXPEDIENTE CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE PARA INGRESAR A LA MISMA, SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE AUTO.

Pueden consultar el expediente digital aquí: 11001310503320180057500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 3 DE FEBRERO DE 2023. Por ESTADO No. **017** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f9b29c20b5e4729ae4ff91fb8d29756276be02d648298f8ae97351e16fcab3**
Documento generado en 06/02/2023 06:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica